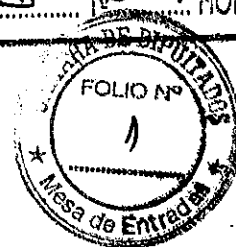


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
25 OCT 2005	
SEC. <i>B</i>	195947 HORA <i>16</i> ²⁰

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Agréguese como último párrafo del Artículo 40 de la Ley 24.241, el siguiente:

“Sin perjuicio del control y supervisión previsto precedentemente, en cada AFJP deberá constituirse un Comité de Vigilancia integrado por cuatro miembros, dos en representación de los afiliados aportantes y dos en representación de los jubilados, elegidos mediante el voto directo de los aportantes y jubilados respectivamente, con facultad de controlar las inversiones que la administradora efectúe y elevar denuncias a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en el supuesto de sospechar posibles perjuicios económicos para los afiliados. El mandato de los mismos será de dos años improrrogables y no podrán ser reelectos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

PASCUAL CAPPELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El **Artículo 82** de la Ley 24.241 dispone: “El **fondo** de jubilaciones y pensiones es un **patrimonio** independiente y distinto del patrimonio de la administradora y que **pertenece a los afiliados**. La administradora no tiene derecho de propiedad alguno sobre él. Los bienes y derechos que componen el patrimonio del fondo de jubilaciones y pensiones serán inembargables y estarán sólo destinados a generar las prestaciones de acuerdo con las disposiciones de la presente ley”.

No obstante lo dispuesto, los afiliados no tienen ninguna participación en las decisiones que la administradora toma con relación a las inversiones que realiza con los fondos propiedad de los mismos. Son propietarios del capital pero no tienen ingerencia alguna en la administración de los mismos, y ello constituye un absurdo.


Peter Drucker en “La Sociedad Post Capitalista” sostiene que “uno de los mayores problemas es cómo proteger unas reservas tan enormes de dinero contra los desfalcadores. Los fondos de pensiones son los ahorros de los empleados de hoy; no han de estar al servicio de nada ni de nadie excepto del futuro financiero de esos empleados. Este es el mayor “objetivo social” al que pueden servir. Integrar a los propietarios reales de los fondos de pensiones -los empleados actuales y futuros pensionistas- en la gestión de esos fondos es un reto al que hasta ahora no se ha dado respuesta en ningún país.

“La regulación de fondos de pensiones y su protección contra el desfalco seguirán siendo un reto para políticos y legisladores durante los años venideros; es muy probable que sólo se responda ese reto después de que hayamos tenido unos cuantos escándalos desagradables. De igual forma, la integración de los propietarios reales en la estructura del fondo de pensiones exigirá años de debate, de experimentación, de *escándalos*”.

Viviane Forrester en “Una extraña dictadura”, dice: “Los asalariados cuyos aportes son enviados a los fondos de pensión no son financistas ni especuladores, ni menos aún expertos...no tienen razones para interesarse por ellos, ni menos aún los medios. Pero sobre todo lo que está en juego, su pensión, es de una importancia vital como para jugarla a la suerte. A decir verdad, los asegurados convertidos en accionistas, lejos de estar asegurados, pasan a depender de los riesgos asumidos por gestores en los cuales deberán confiar, con la esperanza incierta de no ser engañados en un terreno que desconocen...cualquier pérdida sería fatal para un dependiente de esos fondos de pensión si el momento de su retiro llegara a coincidir con una caída” (p.109/110).

Joseph Stiglitz sostiene que “Las privatizaciones de los sistemas de jubilaciones que propone el Banco Mundial van a ser desastrosas para muchos países. En los países en los que los mercados de capitales son muy débiles, si se privatizan las jubilaciones y se invierten en acciones, la gente no tendrá ninguna seguridad.

“En 1997, cuando los mercados de acciones estaban en auge, todo el mundo estaba feliz con el sistema de jubilación privada. Pero cuando el mercado se derrumbó, se dieron cuenta que estos sistemas eran altamente vulnerables, cuando el sentido último de los sistemas de seguridad social es precisamente, dar seguridad a la gente en su vejez. Los costos de transacción y la inestabilidad de los fondos


PASQUAL CAPPELLA
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As.



H. Cámara de Diputados de la Nación




Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

de pensiones privados son enormes. Hay cálculos que muestran que, como resultado de la privatización en Gran Bretaña, que tiene mercados de capitales muy avanzados, los beneficios de la jubilación privada son un 40% más bajos de lo que habrían sido bajo un sistema estatal". (Clarín, Suplemento Económico, 4/2/01).

En nuestro país la situación es más endeble y más grave en virtud que las administradoras tienen comprometidos sus fondos en un alto porcentaje en bonos de deuda del Estado, y todos sabemos que el Estado paga tarde, mal o nunca. En este sentido el sistema jubilatorio en nuestro país tiene una larga e ingrata experiencia, siempre en perjuicio de los jubilados.

La crisis económica de 2001 es un ejemplo más de lo antes expuesto. La transformación en pesos de los Bonos suscriptos en dólares a los únicos que perjudicó es a los afiliados y futuros jubilados, y en nada afectó a los gerentes de los fondos pues en momento alguno han visto menguadas sus comisiones.

Por estos fundamentos, corresponde darle intervención a los afiliados en el manejo del capital del cual son propietarios, por lo que solicita de la H. Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de ley.



PASCUAL CABELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCH - 159. AS.